## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE ITEM I: LECHE

EVAPORADA ENTERA; ITEM II: HOJUELA PRECOCIDAS DE AVENA, TRIGO, HARINA DE QUINUA, ALMIDÓN DE MACA, HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ BLANCO Y CANELA EN POLVO, FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES

Ruc/código : 20600736923 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L. Hora de envío : 18:16:41

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observamos que se está solicitando en el Factor de evaluación de CONDICIONES DE PROCESAMIENTO, para el Item II que los certificados para acreditar este factor de evaluación como son Certificado de Inspección Oficial de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de fábrica, almacenes y transporte, Certificado Oficial de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de planta y Certificado de Inspección Oficial de Aplicación del Sistema HACCP de planta, deben tener una antigüedad mayor a los 180 días, lo cual resulta contraproducente con los requisitos de la norma ISO IEC 17020 (lo cual ya ha sido manifestado por el INACAL-DA a través de oficios a los organismos de inspección), que establece los lineamientos bajo los cuales se debe emitir los informes y certificados de inspección en diversos Organismos de inspección, dado que no es parte de los requisitos que los Organismos de inspección consideren vigencia de los documentos, por lo cual no es apropiado que la entidad limite de esta forma la libertad de concurrencia e igualdad de trato, sobre todo con las mypes que les resultaría un gasto innecesario renovar dichos certificados, y más aun cuando no hay la certeza que se ganara la buena Pro.

En ese orden de ideas, solicitamos se omita este extremo del requisito y se permita el uso de certificados con una antigüedad mayor a lo indicado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

A partir la observación planteada por el participante, se logró revisar el OFICIO MULTIPLE N° 001-2022-INACAL/DA, el cual indica que ¿los informes de inspección y certificados de inspección emitidos con el símbolo de acreditación y declaración de la condición de acreditado del INACAL-DA no

Deben consignar fechas de vigencia y/o periodos de validez, lo cual deben tomar en cuenta a fin de no generar incumplimientos con lo indicado en la norma NTP-ISO/IEC 17020:2012.¿. En ese orden de ideas y en relación a los principios de la Ley, este comité a decidido ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/12/2023 07:50

Entidad convocante: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA** 

Nomenclatura: AS-SM-24-2023-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE ITEM I: LECHE

EVAPORADA ENTERA; ITEM II: HOJUELA PRECOCIDAS DE AVENA, TRIGO, HARINA DE QUINUA, ALMIDÓN DE MACA,

HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ BLANCO Y CANELA EN POLVO, FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES

Fecha de envío : Ruc/código: 20600736923 29/11/2023 Nombre o Razón social : CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L. Hora de envío: 18:16:41

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Observamos que en el Anexo Nº 4 ¿ Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad se ha indicado que dicha prueba se debe realizar el 30 de noviembre del 2023 y 3.30 horas auditorio Municipal, lo cual objetamos que no es la fecha correcta para realizarse, sobre todo porque las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias indica que esta prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas. Absolver al respecto

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: a) Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE - Transparencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE SU OBSERVACIÓN toda vez que se ha concebido un error tipográfico, y en efecto la mencionada prueba debe realizarse entre el periodo comprendido desde la integración de las bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

Se corregirá con ocasión a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null